

PREGUNTAS FRECUENTES

Resolución de 7 de agosto de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en las provincias de Cádiz y Huelva.

Índice

¿Para qué es esta convocatoria?.....	2
¿Deben estar inscritos los centros que vayan a impartir las especialidades formativas (programas formativos) que versan sobre Prevención de Riesgos Laborales?.....	2
¿Qué es lo que se subvenciona?.....	3
¿Es subvencionable la formación en empresa?.....	5
¿Cuánto se subvenciona por cada acción formativa?.....	5
¿Quién puede solicitar la subvención?.....	6
¿Qué puedo solicitar?.....	6
¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Anexo IV de la Resolución de xx de agosto de 2025?.....	6
¿Existe límite cuantitativo para la solicitud?.....	7
¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?.....	7
¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?.....	7
¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?.....	7
¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?.....	7
¿Se me van a notificar los distintos actos? ¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento?.....	8
¿Qué pueden pedir que subsane?.....	8
¿Qué aspectos se valoran dentro de mi solicitud sobre los criterios de valoración?.....	8
¿Cómo se valora el equilibrio en el personal formador?.....	10
¿Cómo se valora la formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador?.....	10
¿Cómo se valora la calidad de gestión?.....	10
¿Cómo puedo acreditar el grado de cumplimiento de objetivos en convocatorias anteriores?.....	11
¿Dentro de qué plazo deben cumplirse los criterios de valoración?.....	11
¿Qué pasaría si presento la documentación acreditativa de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?.....	11
¿Qué debo marcar en el Anexo II apartado 3: Alegaciones/Aceptación?.....	12
¿Deben las entidades suplentes presentar la documentación junto con el Anexo II?.....	12
¿Cómo se acredita el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley contra la morosidad?.....	12
¿Cuándo se va a resolver la convocatoria?.....	13
¿Cómo se va a proceder a los pagos?.....	13
¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?.....	13
¿Puedo subcontratar la ejecución de las acciones formativas que me adjudiquen?.....	13
¿Existe límite de horas a impartir por aula?.....	13
¿Puede producirse un cambio de formador?.....	14
¿Es posible un cambio de centro?.....	14





Junta de Andalucía

¿Cómo se justifica la subvención?.....	14
En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?.....	14

¿Para qué es esta convocatoria?

Su objetivo es el desarrollo de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo (FPO), en modalidad presencial en las provincias de Cádiz y Huelva dirigidas a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas.

La oferta formativa de Formación Profesional de esta convocatoria incluye las siguientes líneas:

Línea 1: Ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial (en adelante Línea 1).

Línea 2: Ofertas de formación profesional de grados C para personas trabajadoras desempleadas, en modalidad presencial (en adelante Línea 2).

Conforme al Resuelve quinto de la Resolución de XXXXXX de 2025, "La actividad formativa subvencionada irá dirigida preferentemente a personas trabajadoras desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ya sea como demandantes de empleo o de servicios previos al empleo.

En tal sentido:

En la línea 2 participarán personas desempleadas mayores de 18 años. En esta línea se podrán admitir personas menores de 18 y mayores de 16, siempre que no consten como personas estudiantes del sistema educativo, extremo que será contrastado por el órgano gestor.

En cualquier línea, también podrán participar las personas trabajadoras ocupadas, cuyo centro de trabajo esté ubicado en Andalucía, en un porcentaje máximo del 30% por cada acción formativa y siempre que no haya inscripciones de personas participantes desempleadas que cumplan los requisitos de acceso.

¿Deben estar inscritos los centros que vayan a impartir las especialidades formativas (programas formativos) que versan sobre Prevención de Riesgos Laborales?

La capacitación en Prevención de Riesgos Laborales (en adelante PRL) dentro de los certificados profesionales desempeña un papel clave en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se ha redefinido el marco de la Formación Profesional, poniendo especial énfasis en el carácter dual de los Grados C o certificados profesionales, siendo necesario que el alumnado reciba la formación en materia de prevención de riesgos laborales con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa.

Con motivo esta convocatoria de concesión de subvenciones públicas de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo, dirigida a personas





Junta de Andalucía

trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se ha procedido a la difusión previa de la oferta formativa de cada línea de subvenciones contenida en el Anexo IV.

Concretamente en la línea 2, se recogen ciertos Grados C que no incluyen un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa específica en materia de PRL, por lo que se ha incluido con carácter obligatorio la formación en PRL a través de la impartición de una o más especialidades formativas (programas formativos) que versan sobre esta materia.

En este caso y para la modalidad presencial, los centros que vayan a solicitar la impartición del Grado C deberán figurar también inscritos en estas especialidades sobre PRL.

¿Qué es lo que se subvenciona?

Establece el resuelve séptimo de la Resolución de 7 de agosto de 2025 que serán gastos subvencionables los costes directos e indirectos de la actividad formativa conforme al apartado 5.c).1º.1 de la Orden de 3 de noviembre de 2023. Asimismo, serán subvencionables los costes directos conforme al apartado 5.c).1º.2 de la citada orden, es decir:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones del personal formador y tutor-formador internos y externos, en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación al alumnado participante de las acciones formativas. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación en el supuesto de contrato de servicios. En todo caso se observará lo dispuesto en los convenios, estatutos o reglamentos reguladores de las retribuciones, obligaciones y derechos de cada tipo de personal cuyos gastos puedan imputarse. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la acción formativa que se imputen.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.





Junta de Andalucía

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento de las personas trabajadoras ocupadas que participen en las actividades formativas, con los límites fijados en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Asimismo,

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la acción formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: suministro eléctrico, suministro de agua, energía para calefacción o climatización, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de las acciones formativas. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total justificado de cada acción formativa realizada.

c) Igualmente, en esta convocatoria se contemplan los siguientes gastos como costes directos:

1º. Las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de asesoramiento y orientación al alumnado y, en el caso de impartición en plataforma de aprendizaje, en tareas de dinamización.

2º. El coste de las horas del personal formador dual del centro, en la actividad de tutoría del período de formación en empresa de las personas participantes de las acciones formativas, que deberá figurar como formador/a del centro de formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se impute.

3º. Los gastos de publicidad y difusión de la actividad formativa así como los de captación y selección del alumnado participante.

Estos gastos subvencionables, según recoge el resuelve séptimo apartado tercero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, deben realizarse dentro del plazo recogido en el apartado 5.e) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, donde se establece que: “solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de la misma, pudiendo imputarse como tal, los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación de la solicitud desde la fecha de publicación de la convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación”.

No es subvencionable el periodo de formación en empresa, salvo las retribuciones del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de asesoramiento y orientación al alumnado y, en el caso de impartición en plataforma de aprendizaje, en tareas de dinamización así como el coste de las horas del personal formador dual del centro, en la actividad de tutoría del período de formación en empresa de las personas participantes de las acciones formativas, que deberá figurar como formador/a del centro de formación, según establece el resuelve séptimo apartado segundo a) y b) de la Resolución de 7 de agosto de 2025.





Junta de Andalucía

¿Es subvencionable la formación en empresa?

No es subvencionable la formación en empresa del nuevo sistema dual. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades donde se realice la formación en empresa podrán solicitar una compensación económica que estará regida por la Orden de 10 de noviembre de 2021 por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo.

Por el contrario, sí se consideran gastos subvencionables los gastos de retribución del personal formador en la actividad de tutoría de la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa. Normativa de aplicación: Apartado 5.c).1º.2.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023.

En relación a las cotizaciones a la seguridad social: La Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece en su punto 4.b) que en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Con la nueva norma hay que dar de alta a los alumnos en prácticas. Este alta lo realizará la empresa donde se hagan las prácticas y también será quien pague esta cuota.

Si el alumno está cobrando alguna prestación o ayuda, no será incompatible con este tipo de alta, pudiendo seguir cobrando la prestación o ayuda. Para ello se consultará con el gestor de la empresa, que les indicará el tipo de alta que hay que hacer para las prácticas y para cobrar la prestación como desempleado o ayuda, ambas perfectamente compatible.

Los alumnos deberán estar de alta en la empresa donde se realice la formación en empresa.

¿Cuánto se subvenciona por cada acción formativa?

El porcentaje máximo de la subvención a solicitar será del 100% de la cuantía de la actividad formativa.

Por cada acción formativa concedida, el importe a percibir en las Líneas 1 y 2 se obtiene aplicando las siguientes fórmulas:

a) Línea 1: Especialidades no vinculadas a certificados profesionales, modalidad presencial: horas formativas por número de alumnos/as programados por módulo económico de la especialidad.

b) Línea 2: En los Grados C que no incluyen un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa específica en materia de PRL, se incluye en el Anexo IV con carácter obligatorio la formación en PRL a través de la impartición de una o más especialidades formativas. En este caso y para la modalidad presencial, los centros que vayan a solicitar la impartición del Grado C deberán figurar también inscritos en estas especialidades sobre PRL.

1º Grados C modalidad presencial que no cuentan con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa relativa a la formación en PRL: (horas formativas por 15 alumnos/as por módu-





Junta de Andalucía

lo económico de la especialidad) + (horas formativas PRL por 15 alumnos/as por módulo económico de PRL) + (horas de formación en empresa por 15 alumnos/as por 3 euros correspondientes al tutor dual del centro).

2º Grados C modalidad presencial que cuentan con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa relativa a la formación en PRL: (horas formativas por 15 alumnos/as por módulo económico de la especialidad) + (horas de formación en empresa por 15 alumnos/as por 3 euros correspondientes al tutor dual del centro).

¿Quién puede solicitar la subvención?

Podrán participar en la presente convocatoria, según establece el resuelve cuarto de la Resolución de 7 de agosto de 2025, las entidades privadas de las recogidas en el apartado 4.a).1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras; las entidades sin ánimo de lucro, y; las entidades de formación públicas de corporaciones locales. Asimismo, deben reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, garantizando, especialmente, que disponen de los recursos humanos adecuados y de los medios materiales necesarios para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención.

Estos requisitos deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud hasta la finalización de la actividad formativa subvencionada, a excepción de lo establecido en el apartado 4.a).2º.1) que deberá estar vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, al ser un requisito indispensable para participar en la convocatoria y que por tanto debe estar actualizado en la plataforma PROFEUS-A, desde el momento de la publicación de la convocatoria.

En ningún caso, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

¿Qué puedo solicitar?

Estas subvenciones comprenden la oferta vinculada a especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, denominada «oferta de formación en el trabajo», y la referida a la formación de Grados C del Sistema de Formación Profesional, denominada «ofertas de formación profesional para personas trabajadoras», que son las que se relacionan en el Anexo IV para cada una de las líneas descritas en el resuelve primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, relativo a los aspectos generales de la convocatoria.

Cada especialidad u oferta quedará identificada por su código y denominación, especificando su nivel de cualificación, las horas formativas, las horas de formación en empresa u organismo equiparado (en adelante formación en empresa), los módulos económicos, así como el número de ediciones a solicitar en cada una de ellas y la modalidad de impartición, en su caso.

¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Anexo IV de la Resolución de 7 de agosto de 2025?

No, atendiendo al resuelve segundo, de la Resolución de 7 de agosto de 2025, en esta convocatoria sólo se podrán solicitar las especialidades formativas incluidas en el Anexo IV.





Junta de Andalucía

Ahora bien, podrán concurrir a la línea 1 los centros del sistema de formación en el trabajo que figuren inscritos en el correspondiente Registro, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril.

En la línea 2, podrán concurrir los centros del sistema de formación profesional autorizados en Andalucía, de conformidad con el artículo 197 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

¿Existe límite cuantitativo para la solicitud?

No, para la solicitud no hay límite, pero no se le concederá cuantía superior a los límites establecidos en el resuelve décimo apartado tercero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, esto es, ninguna entidad solicitante podrá percibir subvenciones para la realización de la actividad formativa que supere o bien el 10% del crédito presupuestario consignado para cada línea en la provincia o el importe de 1 millón de euros, para cada línea en la provincia (lo primero que suceda).

¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?

No. El resuelve octavo apartado primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025 recoge que las solicitudes de subvención, para la financiación de actividades formativas, se mecanizarán por la entidad solicitante a través de PROFEUS-A (https://ws151.juntadeandalucia.es/ords/r/profeus/adm_home/), dentro del plazo establecido para su presentación.

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, siendo el mismo desde el **15 de agosto hasta el 3 de septiembre de 2025**, ambos inclusive, tal como se indica en el resuelve octavo apartado cuarto de la Resolución de 7 de agosto de 2025.

¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?

Según el resuelve octavo apartado primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, todos los apartados de los Anexos I y I bis, los cuales comprometen a la entidad solicitante. Estos anexos se cumplimentan dentro del aplicativo de gestión (PROFEUS-A).

¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?

Ninguna. La documentación se presentará una vez que se publique la propuesta provisional de resolución, recogido así en el resuelve decimotercero de la Resolución de 7 de agosto de 2025. Se concederá un plazo de diez días hábiles para que, utilizando el formulario Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes aporten la documentación acreditativa que se indique en la convocatoria y comuniquen su aceptación a la subvención propuesta.





Junta de Andalucía

¿Se me van a notificar los distintos actos? ¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento?

No. Al ser esta convocatoria un procedimiento de concurrencia competitiva, no se notifica a las entidades participantes. Todos los actos se publican.

En virtud del resuelve decimoquinto de la Resolución de 7 de agosto de 2025, los actos administrativos de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empelo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-fpe.html>

¿Qué pueden pedir que subsane?

El resuelve noveno de la Resolución de 7 de agosto de 2025 recoge que la subsanación de solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, indicándose que serán objeto de requerimiento para subsanación los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), h), i), j) y k) del artículo 10.1 de la citada orden, así como los apartados del Anexo I y I bis, que no se hayan cumplimentado correctamente.

La subsanación será objeto de publicación:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empelo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-fpe.html>

El plazo de subsanación será de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

Dicha subsanación se presentará de forma telemática en la dirección electrónica referida en el resuelve octavo, a través de PROFEUS-A

¿Qué aspectos se valoran dentro de mi solicitud sobre los criterios de valoración?

De acuerdo con lo previsto en el resuelve décimo apartado primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025 y en el apartado 12.a) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, los criterios de valoración de solicitudes se concretan en:

- 1) Capacidad técnica
 - II. a) Personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena sobre el total del personal previsto.
 - II. b) Equilibrio en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto.
 - II. c) Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla.
 - II. e) Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo vigente para la gestión/actividad de la FPE.

2) Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas
 III. b).-Valoración del grado de cumplimiento de objetivos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Capacidad técnica (hasta 60 puntos):	
<u>a) Personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 20 puntos):</u> Porcentaje de personal formador contratado o que se prevea contratar por cuenta ajena sobre el total de este personal previsto. A efectos de este apartado, se considerará que las personas administradoras o socias mayoritarias de sociedades mercantiles participantes, los empresarios o empresarias que sean personas físicas, y que, por tanto, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que hayan optado por este régimen, y que ejerzan como personal formador de alguna de las acciones formativas solicitadas, computarán como personas trabajadoras por cuenta ajena.	La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos siguiente: Entre 0% y 50%: 0 puntos. Entre 51% y 60%: hasta 5 puntos. Entre 61% y 70%: hasta 10 puntos. Entre 71% y 80%: hasta 15 puntos. Mas del 81% : hasta 20 puntos.
<u>b) Equilibrio en el personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (5 puntos).</u>	Se admitirá como equilibrio hasta un porcentaje de formadoras y formadores de 60%-40% entre los sexos.
<u>c) Formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador o tutor formador en plantilla previsto para la ejecución de la actividad formativa solicitada (hasta 5 puntos).</u>	Se acreditará un mínimo de 50 horas en esta formación que haya sido impartida o autorizada por las Administraciones Públicas. Por cada Formador o formadora que acredite esta formación se valorará con 1 punto.
<u>e) Calidad de gestión, por implantación de un sistema o modelo de calidad vigente para la gestión/actividad de la Formación Profesional para el Empleo (hasta 10 puntos).</u>	Por cada certificación a partir de la segunda certificación de calidad y siempre que quede debidamente acreditado, se valorará: 1°. 2,5 puntos cada uno de los siguientes sistemas de calidad: Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por la Norma UNE EN ISO 9001, Reconocimiento del Nivel de Excelencia Modelo EFQM, Certificación en Gestión Avanzada ISO 9004, Norma UNE EN ISO 9004:2009, Certificación Q*for y Carta de Servicios o Cartas de Compromisos, siempre que se basen en la norma UNE 93200 y esté referenciado de forma expresa en el ámbito de la impartición de la formación. 2°. Otras normas (Prevención, Medio ambiente, seguridad de la información): 1,5 puntos por cada uno.
Valoración positiva de acciones formativas ejecutadas (hasta 50 puntos):	
<u>b) Valoración del grado de cumplimiento de objetivos (hasta 15 puntos):</u> Para la valoración de los resultados de ejecución, de cada centro de formación, de las acciones formativas financiadas, por los servicios públicos de empleo, a través de cualquier forma jurídica ajustada a derecho, en las tres últimas programaciones anuales de Formación Profesional para el Empleo finalizadas, se atenderá al porcentaje de acciones formativas ejecutadas sobre el total de acciones formativas financiadas. Este porcentaje de aplicará a la puntuación máxima de 25 puntos y a esta puntuación resultante, se aplicará el porcentaje de alumnado que finalizan la acción formativa ejecutada de acuerdo con la siguiente escala: A los efectos de lo previsto en este apartado se computarán como finalizados los abandonos del alumnado cuando sea motivado por haberse incorporado al mercado de trabajo ya sea por cuenta propia o ajena. Las entidades que no hayan tenido ejecución en el periodo de referencia se les asignará como puntuación para este criterio la puntuación más baja obtenida por las entidades en este apartado. La distribución de la puntuación asignada se efectuará de manera proporcional a los intervalos establecidos. La valoración de las acciones formativas de las que haya resultado beneficiaria la entidad solicitante por la Consejería competente de la Junta de Andalucía se realizará de oficio según datos extraídos del aplicativo de gestión de	Menor de 75 % : 0 puntos. Entre 75 % y 84% : hasta 30% de puntos sobre la puntuación resultante. Entre 85% y 94%: hasta 60% de puntos sobre la puntuación resultante. Entre 95% y 100%: hasta 100% de puntos sobre la puntuación resultante.

Formación Profesional para el Empleo, no debiendo aportar ninguna documentación para ello. Así mismo, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las correspondientes convocatorias finalizadas de Formación Profesional para el Empleo en las que haya concurrido la entidad en otras Comunidades Autónomas, o de ámbito estatal siempre que se acredite mediante certificación del correspondiente Servicio Público de Empleo, y lo indique en declaración responsable contenida en la solicitud.	
---	--

Todos los criterios de valoración relacionados serán de aplicación a ambas las líneas.

¿Cómo se valora el equilibrio en el personal formador?

La puntuación se obtendrá sobre la totalidad de la actividad formativa, es decir, sobre el conjunto de las acciones formativas, tal como se recoge en el resuelve décimo apartado primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025 y en el apartado 12.a).2.b) de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

¿Cómo se valora la formación en género e igualdad de oportunidades del personal formador?

Atendiendo al resuelve decimotercero apartado cuarto de la Resolución de 7 de agosto de 2025 y al apartado 12.a).2.c) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, se valorará con un punto por cada formador que acredite al menos 50 horas en formación de género, siempre que la formación haya sido impartida o autorizada por las Administraciones Públicas (Universidades públicas, Consejerías, Ministerios, etc.). La formación puede acreditarse con títulos de menor duración, siempre que sumen al menos 50 horas para un formador.

No es suficiente una declaración responsable y la formación debe haber finalizado antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes, según el apartado sexto del resuelve décimo de la Resolución mencionada, al ser un criterio de valoración.

No se considerará formación en género e igualdad de oportunidades el plan de igualdad de la empresa.

¿Cómo se valora la calidad de gestión?

En virtud del apartado 12.a).2.e) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, la puntuación se obtendrá, a partir de la segunda certificación, siempre que haya sido indicada en la solicitud y quede debidamente acreditada. Se identificará como primera certificación, que no computa, la de menor puntuación.

En el supuesto de que las certificaciones de calidad deban someterse a renovación durante el tiempo que dure la actividad formativa, serán válidos los certificados provisionales expedidos por las entidades de certificación.

No se consideran certificados de calidad los contratos con servicios de prevención externos.



Junta de Andalucía

¿Cómo puedo acreditar el grado de cumplimiento de objetivos en convocatorias anteriores?

El resuelve décimo apartado uno de la Resolución de 7 de agosto de 2025 y el apartado 12.a).3.b) de la Orden de 3 de noviembre de 2023, establecen que en la determinación del grado de cumplimiento de objetivos, se tiene en cuenta el porcentaje de ejecución de las tres últimas programaciones finalizadas por la entidad comprendidas en el horizonte temporal [2016-2024].

En caso de participación en convocatorias de la Junta de Andalucía, PROFEUS-A valorará de forma automática dicho resultado, por lo que las entidades no deberán aportar ningún documento acreditativo.

Por el contrario, en caso de participación en convocatorias de subvenciones promovidas por otras administraciones del territorio nacional competentes en materia de formación profesional, la entidad solicitante deberá presentar junto con el Anexo II de aceptación, a través de PROFEUS-A, un certificado expedido por el órgano concedente, con la siguiente información mínima, que igualmente deberá ser recogida en el Anexo I bis con idéntico contenido que el de la certificación citada, al objeto de valorar el cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 12.a).3.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras:

- a) Porcentaje de acciones formativas ejecutadas sobre el total de acciones formativas financiadas.
- b) Porcentaje del alumnado que ha finalizado con éxito (apto/a) las acciones formativas ejecutadas sobre el total de alumnado participante en las mismas.

De no aportarse, junto con el Anexo II, la citada certificación con el contenido mínimo especificado tal y como se solicita en el Anexo I bis, esta no se tendrá en cuenta al momento de valorar este criterio, entendiéndose que se obtiene cero puntos.

En aquellos supuestos en los que se haya desarrollado la formación en el ámbito de una agrupación de empresas, deberá acreditarse el porcentaje de participación y las acciones formativas ejecutadas directamente por la entidad solicitante de esta subvención.

¿Dentro de qué plazo deben cumplirse los criterios de valoración?

Según recoge el apartado sexto del resuelve décimo de la Resolución de 7 de agosto de 2025, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final de la ejecución de las acciones formativas.

La acreditación se realizará en el momento de la presentación del Anexo II, a través del aplicativo de gestión (PROFEUS-A), establecido así en el resuelve decimotercero apartado primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025.

¿Qué pasaría si presento la documentación acreditativa de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?

Las entidades que no acrediten la documentación relativa a los criterios de valoración, no obtendrán la correspondiente puntuación en ese apartado.



Junta de Andalucía

¿Qué debo marcar en el Anexo II apartado 3: Alegaciones/Aceptación?

Por un lado, la entidad debe marcar obligatoriamente una de las primeras cuatro casillas que aparecen, relativas a la solicitud:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.
- SUPLENTE.

Y, por otro lado, deben marcar al menos una de las siguientes cuatro casillas, siendo obligatorio marcar una de las dos primeras:

- ACEPTO la subvención.
- DESISTO de la solicitud.
- ALEGO.
- OTRAS.

¿Deben las entidades suplentes presentar la documentación junto con el Anexo II?

Sí. Atendiendo al resuelve decimotercero apartado tercero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, todas las entidades deben presentar la documentación solicitada junto con el Anexo II, sean beneficiarias o suplentes provisionalmente.

¿Cómo se acredita el cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de la Ley contra la morosidad?

Las entidades deberán marcar en el apartado 3 de la solicitud (Anexo I) la declaración sobre el cumplimiento del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Para la acreditación del cumplimiento de esta declaración, deben presentar junto con el Anexo II, un certificado acreditativo, según establece el apartado segundo del resuelve decimotercero de la Resolución de 7 de agosto de 2025.

Si la entidad solicitante puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada conforme a la normativa aplicable, acreditará el requisito de cumplir la normativa de morosidad, mediante un certificado propio de la empresa que firme su representante legal. El certificado deberá incluir que puede presentar cuentas abreviadas y declarar que cumple los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad.

En este primer caso, se debe adjuntar la documentación que acredite que la entidad cumple con los requisitos que establece la normativa contable, concretamente se debe acreditar que concurren al menos dos de las tres circunstancias siguientes:

- a) El total activo que figura en el modelo del balance no supera los 11.400.000 €.
- b) El importe neto de la cifra anual de negocios no supera los 22.800.000 €.
- c) El número medio de trabajadores no es superior a 250.

Si no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditará el requisito mediante un certificado de auditor incluido en el ROAC, que debe ser quien lo firme. El certificado

deberá indicar que cumple con los plazos de pago establecidos legalmente en la normativa de morosidad, en referencia a las últimas cuentas anuales auditadas.

¿Cuándo se va a resolver la convocatoria?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, según el resuelve decimocuarto apartado segundo de la Resolución de 7 de agosto de 2025, será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

¿Cómo se va a proceder a los pagos?

El pago de la subvención, en virtud del resuelve decimoséptimo apartado primero de la Resolución de 7 de agosto de 2025, se efectuará de forma anticipada, sin justificación previa, por el 70% de la subvención concedida. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?

Atendiendo al resuelve segundo apartado cuarto de la Resolución de 7 de agosto de 2025, la actividad formativa subvencionada se ejecutará en un plazo máximo de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

¿Puedo subcontratar la ejecución de las acciones formativas que me adjudiquen?

No. Las entidades de formación no podrán subcontratar con terceros la ejecución de las acciones formativas que le sean adjudicadas, tal como recoge el resuelve decimosexto apartado segundo de la Resolución de 7 de agosto de 2025.

Es importante no confundir la subcontratación del servicio de la formación con el contrato a los formadores.

¿Existe límite de horas a impartir por aula?

Sí. En virtud del resuelve décimo apartado cuarto de la Resolución de 7 de agosto de 2025, no se podrá conceder la impartición de formación, en modalidad presencial, por un volumen superior a 2.100 horas lectivas anuales por aula, por línea y provincia, aceptando en la concesión, un margen de desviación por encima de las 2.100 horas de hasta un 5% por aula, línea y provincia. Las aulas deberán estar inscritas y/o autorizadas en cada centro para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Desde las Delegaciones Territoriales se comprobará el número de aulas inscritas por cada centro (indicadas en el cuadro 3 del Anexo I Bis), para limitar la solicitud de las entidades en caso de que fuese superior al límite establecido.



Junta de Andalucía

¿Puede producirse un cambio de formador?

Sí, siempre que el nuevo docente reúna las mismas condiciones que el anterior. La puntuación obtenida viene dada por las condiciones recogidas en la solicitud, que han sido criterios valorables para la obtención de la subvención, por lo que, de no reunirlos el nuevo docente, no se autorizará el cambio, ya que según el resuelve décimo apartado sexto de la Resolución de 7 de agosto de 2025, estos criterios deben mantenerse hasta el final de la ejecución de las acciones formativas. Por tanto, no se podrá ejecutar la subvención y dará lugar a un reintegro por incumplimiento de los criterios de valoración que dieron lugar a la obtención de la subvención, en virtud del resuelve decimonoveno de la citada Resolución, en concreto, del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.

¿Es posible un cambio de centro?

De manera excepcional, si sobreviniese esta circunstancia, deberá cumplir los mismos requisitos del centro original con el que obtuvo la subvención, es decir, debe tener exactamente la misma ubicación y la fecha de inscripción del nuevo centro debe ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

La entidad debe disponer de instalaciones debidamente inscritas en el Registro de Centro y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía como requisito necesario para solicitar las especialidades formativas objeto de la subvención, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la solicitud, recogido todo ello en los apartados 4.a).2º y 4.b) de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

En cualquier otro caso, el cambio de centro no se autorizará, ya que la ubicación, además, es un criterio valorable que influye en la obtención de la subvención y según el resuelve décimo de la Resolución de 7 de agosto de 2025, estos criterios deben mantenerse hasta el final de la ejecución de las acciones formativas.

Por tanto, en virtud del resuelve decimonoveno de la citada Resolución, en concreto, del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el incumplimiento de las condiciones iniciales, dará lugar a un reintegro de la subvención.

¿Cómo se justifica la subvención?

El resuelve decimoctavo de la Resolución de 7 de agosto de 2025 establece que la justificación de las subvenciones se realizará a través de módulos de conformidad con lo establecido en el apartado 26.f).4º de la Orden de 3 de noviembre de 2023, y la documentación justificativa se presentará en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Memoria económica justificativa.

En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

Si tienes cualquier duda o necesitas más información puedes escribir al correo electrónico:



Junta de Andalucía

proyectosingular.ceeta@juntadeandalucia.es

Para las dudas o incidencias con la plataforma informática de gestión de la formación profesional para el empleo puedes llamar al teléfono **955 063 910** anterior o escribir al correo electrónico:

buzon.sac.ceeta@juntadeandalucia.es